

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General encargada de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nº 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit: 900.902.591-7, representada legalmente por el señor IVO ALFONSO SANCHEZ MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.181.341 expedida en Barranquilla, Atlántico, confirió poder especial a la sociedad **CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, identificada con Nit: 900.367.682-3, representada legalmente por el señor WUYU, identificado con Cédula Extranjera No.369742, para efectos de surtir todas las actuaciones inherentes al respectivo trámite ante la Autoridad Ambiental.

Que la sociedad **CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, obrando mediante autorización conferida por la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, presentó solicitud radicada bajo el No. 200-34-01-59-5761 del 01 de Octubre de 2019, en la que requiere **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA FUENTES FIJAS**, para planta trituradora de materiales de construcción, ubicada en las coordenadas **X: 739.465** y **Y: 1.292.906**, en beneficio del predio denominado **PIRÚ** identificado con Matricula Inmobiliaria No. 007-47236, localizado en el Municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia.

Que mediante requerimiento con radicado No. 200-06-01-01-4144 del 08 de Octubre de 2019, se solicitó a la sociedad CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA lo siguiente:

- Fotocopia completa de matrícula inmobiliaria No. 007-5941, esto teniendo en cuenta que no fue suministrada.
- Fotocopia de contrato de arrendamiento entre los propietarios del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 007-5941, esto conforme poder allegado en la documentación, o autorizaciones para adelantar el trámite correspondiente otorgada al titular del permiso es decir, AUTOPISTAS URABA S.A.S.



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

- Aportar certificado de uso de suelo de acuerdo a la matrícula inmobiliaria No. 007-5941, esto teniendo en cuenta, que la suministrada hace referencia al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 007-47236 y a la cedula catastral No. 480 2 001 000 0003 00034

Que mediante escrito con radicado No. 200-34-01-59-6735 del 15 de Noviembre de 2019, la sociedad CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA, presentó respuesta parcial al requerimiento realizado el 26 de septiembre de 2019, toda vez que no fue suministrada la matrícula inmobiliaria No. 007-47236.

Que la sociedad la sociedad CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA, mediante comunicación No. 200-34-01-59-6929 del 25 de noviembre de 2019, allegó matrícula inmobiliaria No. 007-47236 completa, e informó lo siguiente:

"Cabe aclarar que el predio denominado LOTE NUMERO (1) con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 007-47236 solo ostenta un titular del derechos real de dominio, toda vez que la venta que se refleja en la anotación No.12, corresponde a un acto de "compraventa parcial" celebrada con AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P., del cual se segregó un nuevo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 007-48710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba (ver última hoja), y este acto no genera ninguna incidencia, toda vez que la planta de trituración se ubicará es en el predio del señor SIERRA AGUILAR".

Que el predio denominado **PIRÚ** identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 007-47236, es de propiedad del señor LUIS EDUARDO SIERRA AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.647.948, quien autorizó a la sociedad solicitante para adelantar el presente tramite.

Que la sociedad **CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, canceló factura No. 9000049001 del 03 de Diciembre de 2019, mediante Comprobante de Ingreso No. 4168 del 26 de Diciembre de 2019, la suma de SEISCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS M/L (\$603.100) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$72.300) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$675.400), de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0693 del 13 de junio de 2019.

Que el Decreto 1076 de 2015, Título 5, Capítulo 1, Sección 7, Artículo 2.2.5.1.71 predica lo siguiente: *"Del permiso de emisión atmosférica. El*



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones."

Que el Decreto 1076 de 2015, Título 5, Capítulo 1, Sección 7, artículo 2.2.5.1.7.2 dispuso "...Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:

(...)

f. Operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial".

En consecuencia revisada la presente, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA FUENTES FIJAS**, para planta trituradora de materiales de construcción, ubicada en las coordenadas **X: 739.465** y **Y: 1.292.906**, en beneficio del predio denominado **PIRÚ** identificado con Matricula Inmobiliaria No. 007-47236, localizado en el Municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia, a favor de la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S** identificada con Nit 900.902.591-7, quien confirió poder a la sociedad **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, identificada con Nit: 900.367.682-3, representada legalmente por el señor WUYU, identificado con Cédula Extranjera No. 369742, para adelantar este trámite ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente **No. 200-16-51-08-0011-2020**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.



**Auto de Inicio de Trámite,
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la sociedad **CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA** identificada con Nit: 900.367.682-3, quien actúa en nombre de la **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit. 900.902.591-7, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General
Encargada de la oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		07-01-2020
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		08-01-2020
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan		08-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente: No. 200-16-51-08-0011-2020